(1)

$ 4.-
PODER JUDICIAL

$ 4.-
PODER JUDICIAL

HUGO ORLANDO VIGNA
Secretario
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
103
321
136

CONTRATO SOCIAL

"MEDIO-MEDICO" Soc. de Resp. Limitada.-

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, los señores don MAURICIO RUBEN CORDOBA, nacido el 15 de abril de 1954, Documento Nacional de Identidad No. 11.272.682, empresario y su esposa doña SILVIA NOEMI ESPOSITO de CORDOBA, nacida el 18 de diciembre de 1954, Documento Nacional de Identidad No.11.449.962, comerciante; ambos argentinos, casados en primeras nupcias vecinos de esta ciudad, con domicilio en calle Teniente Agneta No.1293, hábiles para contratar, manifiestan: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de las leyes número 19.550 y 22.903, bajo las bases y condiciones que se expresan y a tal efecto otorgan y declaran:- - - - -

ARTICULO PRIMERO. Constitución y Domicilio:- A contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio declaran constituída con todos los efectos legales entre los señores don MAURICIO RUBEN CORDOBA y doña SILVIA NOEMI ESPOSITO de CORDOBA, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta ciudad de Rosario, bajo la denominación de "MEDIO-MEDICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de sus negocios en calle Rueyredón 1579, el que podrán cambiar en cualquier momen-

to, pudiendo asimismo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO SEGUNDO. Objeto de la sociedad:- La sociedad tiene por objeto la fabricación, venta y mantenimiento de aparatos eléctricos medicinales.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- - - - - -

ARTICULO TERCERO. La duración:- La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- - - - -

ARTICULO CUARTO.- Su capital: El capital social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS ARGENTINOS. Este capital está representado por 10.000 cuotas de diez pesos argentinos cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales, es decir que cada socio suscribe 5.000 cuotas o sea un capital de cincuenta mil pesos argentinos.- Los socios integran las cuotas de capital por cada uno de ellos suscriptas en efectivo. El veinte y cinco por ciento o sea la suma de Veinte y cinco mil pesos argentinos, lo integran en este acto, lo que se justificará con la respectiva boleta de depósito al inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. El saldo se obligan a integrarlo dentro del plazo de 180 días, contados desde la fecha de este contrato, también en efectivo.- - - - -

ARTICULO QUINTO. Administración y fiscalización de la sociedad. Uso de la firma social.- La fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por todos los socios conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550.- La dirección y administración de los negocios sociales y la representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores don MAURICIO RUBEN CORDOBA y doña SILVIA NOEMI ESPOSITO DE CORDOBA, a quienes se designa en el cargo de gerentes.- La remoción y nombramiento de gerente o gerentes se efectuará por unanimidad de votos en Asamblea de Socios.- El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes actuando indistintamente obligarán a la sociedad, firmando en cada caso con su firma particular, precedida de la denominación social "MEDIO-MEDICO" S.R.L., que estamparán en sello o de su puño y letra. El mandato es ilimitado, pero no podrán usar la firma social en prestaciones a rítulo gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad.- Sin perjuicio del carácter mercantil de la misma, ésta, para su mejor endendimiento y por intermedio de sus gerentes, en la forma antes expresada o de sus representantes legales, podrá: Comprar, vender; importar y exportar bar; recibir en pago o permuta toda clase de bienes, muebles o inmuebles, maquinarias y mercaderías. Cobrar y per-

HUGO ORLANDO VIGNA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
022
DRA. LILIANA SILVIA DITARANTO

cibir los créditos activos de la sociedad, otorgando los recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que se le adeude, toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas personales y prendas con o sin registro. Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria por los precios, plazos y condiciones que convengan, así como contratos de locación se servicios, tomando o despidiendo al personal que juzguen necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. Dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales, prendarias o personales y especialmente del Banco de la Nación Argentina, del Banco Nacional de Desarrollo, del Banco Provincial de Santa Fe, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo, Banco Municipal de Rosario y demás bancos, particulares u oficiales e instituciones crediticias, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Efectuar depósitos de dinero y valores; abrir cuentas corrientes, girar sobre dichos depósitos toda clase de cheques y libranzas. Solicitar créditos ya sea con documentos o garantías reales, prendarias o personales o sin ellas, en cuenta corriente o en descubierto, descontando letras de cambio, giros, pagarés y toda clase de documentos de crédito. Firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas y efectuar en los bancos mencionados todas las demás operaciones bancarias que requiera el objeto de la sociedad. Realizar cualquier clase de gestiones

DRA. LILIANA SILVIA ARANTO

por ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, pudiendo presentar ante ellas toda clase de peticiones y con las mismas realizar cualquier convenio. Formar parte de otras sociedades mercantiles y de Responsabilidad Limitada. Aceptar consignaciones y representaciones. Celebrar seguros; transar; hacer quitas, esperas o remisiones de deudas; novar y compensar obligaciones; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados; promover y contestar demandas; poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales; otorgar documentos de crédito públicos o privados, así como toda clase de escrituras públicas y realizar, todos y cada uno de los actos y operaciones autorizados por las leyes civiles y comerciales. Todas las facultades enunciadas / precedentemente deben entenderse de carácter enunciativo y no limitativo.- -

ARTICULO SEXTO. Tareas específicas de los socios:- Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, resuelto por unanimidad de votos. Los gerentes deben dedicar a los negocios sociales todo el tiempo y actividad que ellos requieran y se prestaran recíproca cooperación en sus respectivas funciones, comprometiendo el

mayor celo y preocupación para el mejor éxito de los mismos.- -

ARTICULO SEPTIMO. Balances anuales.- Bases para su formación. Distribución de ganancias y pérdidas.- Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos, al día 31 de agosto de cada año, se practicará un balance general del giro social, con su respectivo inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, ajustando tales elementos a la práctica y normas vigentes sobre el particular. Los socios podrán, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal de acuerdo al porcentaje vigente y hasta cubror el veinte por ciento del capital social, constituir otras reservas, con carácter facultativo y resueltas por unanimidad de votos. Las ganancias realizadas y líquidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Si resultaren pérdidas seran soportadas por los socios en la misma proporción.- El balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas deberán ser confeccionados por los gerentes, dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, dentro de cuyo plazo deberá convocarse a los socios a una asamblea general, para aprobar o desaprobar tales elementos contables. Esa citación no podrá exceder de los noventa días del cierre del ejercicio.- -

ARTICULO OCTAVO. Retiro de socios:- La cesión de cuotas

entre socios podrá realizarse sin restricción.- Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas a terceros, debe comunicar tal circunstancia a sus consocios, quienes deberán comunicar su decisión dentro de un plazo no mayor de treinta días vencido el cuál se tomará como autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá hacer saber nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra y acrecer, en su caso, según su participación.- - - -

gual al que cobre el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento, en la época de producirse el hecho, pagadero sobre saldos deudores. En el balance que se practique, los bienes del activo deberán valuarse al precio que tengan en la época de producirse el hecho, considerándose además "valor llave" del negocio.- - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO. Las asambleas:- La sociedad tendrá la obligación de llevar un Libro de Actas de las Asambleas que se celebren, en las cuales los socios expresarán su voluntad al tratarse cualquier cuestión que interese a la misma. En la resolución que se tome, se estará a lo dispuesto en el Art.160 y sus concordantes de las Leyes 19.550 y / 22.903; para expresar su voluntad los socios tendrán un voto por cada cuota. Las asambleas deberán ser convocadas los los gerentes, con tres días de anticipación a la fecha de su celebración, estableciéndose en la misma, lugar, día hora y asuntos a tratar.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO UNDECIMO. Liquidación y disolución:- La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de cualquiera de los gerentes, designados en este contrato o posteriormente, sino de acuerdo a lo pactado en el mismo o a las prescripciones que rijan el caso. La liquidación definitiva de los bienes deberá ser realizada por los gerentes, dejándose constancia en el Libro de Actas y procediéndose

325

DRA. LILIANA SILVIA BARBOSA

siempre conforme a lo dispuesto en el Art.101 y siguientes de las leyes 19.550 y 22.903, para estos casos.- - - - - -

ARTICULO DUODECIMO:- Dudas o divergencias:- Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo del presente contrato, su interpretación o incumplimiento, durante su vigencia o en el de su disolución y liquidación, será resuelto por árbitros,arbitradores,amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán designar a un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento.-

ARTICULO TRIGESIMO.- Jurisdicción: Para el caso de tener que recurrir a la Justicia para el cumplimiento de este contrato o interpretación de sus cláusulas, disolución, liquidación y partición de bienes sociales, las partes establecen desde ya que deberá intervenir la Justicia Provincial de la ciudad de Rosario, renunciando expresamente al Fuero Federal si correspondiere.- - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO. Generales:- Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato o en las leyes 19.550 y 22.903, regirán las disposiciones del Código Civil en su caso.- -

Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el contrato social de la sociedad "MEDIO-MEDIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma y previa

lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Sobrerraspado.-diciembre-dos.- Vale.-

Por

Se copia fiel que se devuelve al interesado y que ha sido
incorporado en Contratos al día 28-1 de 19 85
debidamente repuesto con los siguientes valores

ACREDITADO PAGO BOLETIN OFICIAL

CON RECIBO Nº 008255 DEL 31/12/85

CERTIFICO: que el presente testimonio constituido en V fojas fotocopias es reproducción fiel de la respectiva matriz de su referencia obrante al Tomo 136 Folio 321 y Número 103 del Protocolo de Contratos correspondiente al año 1985 existente en este Registro Público de Comercio de Rosario, doy fe.-

Por mandato judicial y a pedido del interesado, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Rosario a los 23 días del mes de 9 de 04

HUGO ORLANDO VIGNA
Secretario
Registro Público de Comercio

(2)

(14)

0.06

340146

ARMANDO ALBERTO BONINO
ABOGADO

BANCO PROVINCIAL DE SANTA FE
ROSARIO

Provincia de SANTA FE
A ====060=
LEY IMPOSITIVA PROVINCIAL
DIRECCION GRAL. DE RENTAS

008/06 AG. TRIBUNALES

"MEDIO-ME DICO" Sociedad de Resp. Limitada

Aumento de capital - Modific. de contrato

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a 28 de / Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, los señores don MAURICIO RUBEN CORDOBA, empresario, nacido el 15 de abril de 1954, Documento Nacional de Identidad nº 11.272.682 domiciliado en calle Teniente Agneta nº 1293; su esposa doña SILVIA NORMI ESPOSITO de CORDOBA, comerciante, nacida el 18 de diciembre de 1954, Documento Nacional de Identidad nº 11.449.962,ambos casados en primeras nupcias, domiciliada en calle San Luis nº 4452; don CLAUDIO ALBERTO AGUIRRE, ingeniero, nacido el 8 de marzo de 1954, Documento Nacional de Identidad nº 11.126.302 y su esposa doña / MARCELA ROSA BESSO de AGUIRRE, comerciante, nacida el 21 de diciembre de 1955, Documento Nacional de Identidad nº 11.705.899, ambos casados en primeras nupcias , domiciliados en calle Guemes nº 2064, 2do."B", todos argentinos,vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar, manifiestan: A).- Que los dos primeros son los socios de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "MEDIO ME DICO" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fue / constituída por contrato otorgado en esta ciudad en fecha 20 de diciembre de 1984, con el objeto de la fabricación, venta y mantenimiento de aparatos eléctricos medicinales. La sociedad fue constituída por el plazo de cinco años,

contado desde el día 28 de enero de 1985 con un capital de peso argentinos Cien mil, representado por 10.000 cuotas de $a.10.- cada una, las que corresponden a los socios por partes iguales es decir que cada socio tiene 5.000 cuotas o sea un capital de $a.50.000.- El contrato relacionado ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio al / Tomo 136 folio 321 No. 103 de "Contratos".- - - - - - - - -

B).- Que en fecha 1° de noviembre de 1987, los socios convinieron con los otros comparecientes su ingreso a la sociedad en calidad de socios. Al mismo tiempo los socios resuelven aumentar el capital social y convertirlo en australes. Asimismo modifican el objeto social y la administración de la sociedad:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

C).- Que llevando a efecto lo expuesto por la presente otorgan y declaran:- -

PRIMERO: Que acontar desde el día 1° de noviembre de 1987 ingresan a la sociedad "MEDIO-MEDICO" Sociedad de Responsabilidad Limitada en calidad de socios, los señores doña MARCELA ROSA BESSO de AGUIRRE y don CLAUDIO ALBERTO AGUIRRE, quienes al ingresar, manifiestan que aceptan todas / las cláusulas y condiciones del contrato social, las que declaran conocer y ratifican en todas sus partes.- - - -

SEGUNDO: Que a fin de aumentar el capital y convertirlo en australes, resuelven que el mismo que es de Cien mil pesos argentinos, representado por 10.000 cuotas $a.10.- cada u-

ARMANDO ALBERTO BONINO
ABOGADO

0,06

na, se eleve a Un millón de pesos argentinos, lo que representa un aumento de $a.900.000, representado por 90.000 cuotas de $a.10.- cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: 20.000 cuotas cada uno de los socios don Mauricio Ruben Córdoba y doña Silvia Noemi Esposito de Córdoba y 25.000 cuotas pasa uno de los socios don Claudio Alberto Aguirre y doña Marcela Rosa Besso de Aguirre. Este aumento los socios se obligan a integrarlo en efectivo. El veinticinco por ciento o sea la suma de $a.225.000 lo integran en este acto, lo que se justificará con la respectiva boleta de depósito al inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. El saldo se obligan a integrarlo dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de este contrato también en efectivo. Se resuelve además que en virtud de la vigencia de la conversión Ley 1096/85, el capital de la sociedad queda convertido en AUSTRALES MIL, y el valor de cada cuota que es de $a.10.- elevado a la suma de $a.1000.-, o sea A 1.- Como consecuencia de ello, el capital de la sociedad de A 1.000.- representado por 1.000 cuotas de A 1.- cada una, corresponde a daca socio pot partes iguales, es decir que cada socio tiene 250 cuotas o sea un capital de A 250.- -

TERCERO:- Que en lo sucesivo el objeto de la sociedad será la fabricación, venta y mantenimiento de aparatos e-

340147
6 88

léctricos, manuales, mecánicos para Medicina. A tal fin / la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-

CUARTO:-Que en lo sucesivo la administración y representación de la sociedad será ejercida por todos los socios señores don MAURICIO RUBEN CORDOBA, doña SILVIA NORMI ESPOSITO de CORDOBA, don CLAUDIO ALBERTO AGUIRRE y doña MARCELA ROSA BESSO de AGUIRRE, a cuyo efecto se confirma en el cargo de gerentes a los dos primeros y se designa en el mismo cargo a los / dos últimos. Los gerentes actuando indistintamente obligarán a la sociedad en todos los actos y contratos de la misma, firmando en cada caso con su firma particular, precedida de la denominación social "MEDIO-MEDICO" S.R.L., / que estamparán en sello o de su puño y letra. En la forma expresada harán uso de las facultades generales que // les confieren las Leyes 19.550 y 22.903 y las expresamente determinadas en el contrato social.- - - - - - - - -

QUINTO: Que ratifican y confirman todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social que no hubieren sido modificadas por el presente, las que quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor. Asimismo ratifican y confirman todos los negocios, diligencias, actos y contratos efectuados por la sociedad hasta la fecha.- - - - - - -

SEXTO: Que el presente, a los efectos legales, debe ser

inscripto en el Registro Público de Comercio y oportunamente publicado.- -

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.- Entre líneas: y representación - Vale.-

JUZGADO DE 1ª INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION - REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO - ROSARIO -

Rosario, 13 de Enero de 1988

Inscripto en Contratos

Libro 138 Folio 138 Nº. 47

ARMANDO ALBERTO BONINO
ABOGADO

340146

BANCO PROVINCIAL DE SANTA FE
CAJA Nº 2
008/06
ROSARIO
AG. TRIBUNALES
-6 I 88

Provincia de SANTA FE
LEY IMPOSITIVA PROVINCIAL
DIRECCION GRAL DE RENTAS

1003 (3)

392329 | 24 | 90

94/4

CAJA Nº 2
008/06

BANCO PROVINCIAL DE SANTA FE
ROSARIO
AG. TRIBUNALES

Provincia de SANTA FE
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
$ 1000=

EDUARDO L. MARTINEZ TUSSET
ABOGADO
SECRETARIO

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO - 2ª CIRCUNSCRIPCION
REGISTRO DE COMERCIO
INSC. EN EL LEGAJO Nº 1 DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
JUZGADO DE 1ª INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION - ROSARIO

MEDIO-MEDICO S.R.L.-Modificación de Contrato-Prórroga de Duración: En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de Enero de mil novecientos noventa, los señores MAURICIO RUBEN CORDOBA, empresario, nacido el 15 de abril de 1954, D.N.I. 11.272.682, su esposa SILVIA NOEMI ESPOSITO, comerciante, nacida el 18 de Diciembre de 1954, D.N.I. 11.449.962, ambos casados en primeras nupcias, y domiciliados en calle San Luis 4452; CLAUDIO ALBERTO AGUIRRE, ingeniero, nacido el 8 de marzo de 1954, D.N.I. ------ 11.126.302, y su esposa MARCELA ROSA BESSO, comerciante, nacida el 21 de Diciembre de 1955, D.N.I. 11.705.899, ambos casados en primeras nupcias y domiciliados en calle GUemes 2064, 2°Piso, departamento B, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar, por derecho propio, y constituyendo domicilio legal en calle Pueyrredón 1579, sede de la sociedad, expresan: a) que son los únicos socios de MEDIO-MEDICO S.R.L. según surge de los contratos inscriptos en ese Registro Público de Comercio en: Contratos desde el día 28 de Enero de 1985, a T. 136, F. -- 321, N° 103; y posterior modificación del 13 de Enero de 1988 a T. 139, F. 139, N° 47; b) que resuelven ampliar el plazo de duración de la sociedad, prorrogándola por cinco años más, a partir del día 28 de Enero de 1990; c) que de mutuo y común acuerdo resuelven modificar el uso de la firma social, la que en lo sucesivo será en forma conjunta, de

uno cualesquiera de los esposos Mauricio Rubén Córdoba y -- Silvia Noemí Espósito, con uno cualesquiera de los esposos Caludio Alberto Aguirre y Marcela Rosa Besso, d) que ratifican y confirman todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social que no hubieren sido modificadas por el presente, e) que las cláusulas que se modifican quedan redactadas, con su misma numeración de la siguiente manera : ARTICULO TERCERO. LA DURACION: La Sociedad se prorroga por el término de cinco años a partir del día 28 de Enero de 1990.-ARTICULO QUINTO. ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD. USO DE LA FIRMA SOCIAL: La fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por todos los socios conforme a lo dispuesto por la Ley 19550.- La dirección y administración de los negocios sociales y la representación de la sociedad será ejercida por todos los socios, señores don MAURICIO -- RUBEN CORDOBA, doña SILVIA NOEMI ESPOSITO, don CLAUDIO ALBERTO AGUIRRE y doña MARCELA ROSA BESSO, a quienes se designa en el cargo de gerentes.-La remoción y nombramiento de gerente o gerentes se efectuará por unanimidad de votos en Asamblea de Socios.- El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes actuando conjuntamente, uno cualesquiera de los esposos Mauricio Rubén Córdoba y Silvia Noemí Espósito, con uno cualesquiera de los esposos Carlos Alberto Aguirre y Marcela Rosa Besso, obliga-

392330 | 24 | 90
BANCO PROVINCIAL DE SANTA FE
CAJA Nº 2
008/06
ROSARIO
AG. TRIBUNALES
Provincia de SANTA FE
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
EDUARDO
SECRETARIO

rán a la Sociedad, firmando en cada caso con su firma particular, precedida de la denominación social "MEDIO-MEDICO S.R.L.", que estamparán en sellos o de su puño y letra. El mandato es ilimitado, pero no podrán usar la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad.-Sin perjuicio del carácter mercantil de la misma, ésta, para su mejor entendimiento y por intermedio de sus gerentes, en la forma antes expresada o de sus representantes legales,podrá: Comprar, vender; importar y exportar, dar, recibir en pago o permuta toda clase de bienes, muebles e inmuebles, maquinarías y mercaderías. Cobrar y percibir los créditos activos de la sociedad, otorgando los recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que se le adeude, toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas personales y prendas con o sin registro. Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria por los precios, plazos y condiciones que convengan, así como contratos de locación de servicios, tomando o despidiendo al personal que juzguen necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. Dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales, prendarias o personales y especialmente del Banco de la Nación Argentina, del Banco Nacional de Desarrollo,del Banco Provincial de Santa Fe, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo, Banco Municipal de Rosario y demás bancos, particulares u oficia-

les e instituciones crediticias; con sujeción a sus leyes y reglamentos. Efectuar depósitos de dinero y valores; abrir cuentas corrientes, girar sobre dichos depósitos toda clase de cheques y libranzas. Solicitar créditos ya sea con documentos o garantías reales, prendarias o personales o sin ellas, en cuenta corriente o en descubierto, descontando letras de cambio, giros, pagarés y toda clase de documentos de crédito. Firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas y efectuar en los bancos mencionados todas las demás operaciones bancarias que requiera el objeto de la sociedad. Realizar cualquier clase de gestiones por ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinviales o municipales, pudiendo presentar ante ellas toda clase de peticiones y con las mismas realizar cualquier convenio. Formar parte de otras sociedades mercantiles y de Responsabilidad Limitada. Aceptar consignaciones y representaciones. Celebrar seguros; transar; hacer quitas, esperas o remisiones de deudas; novar y compensar obligaciones; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados; promover y contestar demandas; poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales; otorgar documentos de crédito públicos o privados , así como toda clase de escrituras públicas y realizar todos y cada uno de los actos y operaciones autorizados por las leyes civiles y comerciales. Todas las facultades enunciadas precedentemente deben entenderse de carácter enun-

330

392331 | 24 | 90

BANCO PROVINCIAL DE SANTA FE

CAJA Nº 2

008/06

ROSARIO AG. TRIBUNALES

Provincia de SANTA FE

0 0 8 ☒ A 0 6 ☒ ****330=

TASA IMPOSITIVA PROVINCIAL DIRECCION GRAL. DE RENTAS

EDUARDO R. A. MARTINEZ THOSS ABOGADO SECRETARIO

LA 1ª NOMINACION

ciativo y no limitativo. f) que el presente a los efectos legales, deber ser inscripto en el Registro Público de Comercio y oportunamente publicado, en fe de lo cual, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Rosario, 5 febrero 1990

Inscripto en Contrato

Nº 141 Folio 1073 Nº 117

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO 1ª INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION ROSARIO

EDUARDO R. A. MARTINEZ THOSS ABOGADO SECRETARIO

(4)

11/95

Dr. HUGO ORTANDO VIGNA

MEDIO-MEDICO S.R.L. - CESION DE CUOTAS - AUMENTO DE CAPITAL - ADECUACION - PRORROGA DE DURACION - MODIFICACIONES.-

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco, los señores MAURICIO RUBEN CORDOBA, empresario, nacido el 15 de Abril de 1954, DNI 11.272.682; su esposa SILVIA NOEMI ESPOSITO, comerciante, nacida el 18 de Diciembre de 1954, DNI 11.449.962, ambos casados entre sí en primeras nupcias, y domiciliados en calle San Luis 4452; CLAUDIO ALBERTO AGUIRRE, ingeniero, nacido el 8 de Marzo de 1954, DNI 11.126.302, y su esposa MARCELA ROSA BESSO, comerciante, nacida el 21 de Diciembre de 1955, DNI 11.705.899, ambos casados entre sí en primeras nupcias y domiciliados en calle Guemes 2064, 2º piso, departamento B; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar, por derecho propio, y constituyendo domicilio legal en calle Lima 992, expresan: -

Primero: que son los únicos socios de "MEDIO-MEDICO S.R.L.", según surge de los contratos inscriptos en ese Registro Público de Comercio, en Contratos desde el 28 de Enero de 1985, a T. 136, F. 321, Nº 103; y posteriores modificaciones del 13 de Enero de 1988, a T. 139, F. 139, Nº 47; y el 5 de Febrero de 1990, a T. 141, F. 1073, Nº 117; han resuelto de mutuo y común acuerdo lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - -

Segundo: La señora SILVIA NOEMI ESPOSITO, titular de 250 cuotas de capital de A 1.- cada una o sean A 250.-, totalmente suscriptas e integradas, las cede, vende, y transfiere a su esposo Mauricio Rubén Córdoba; y la señora MARCELA ROSA BESSO, titular de 250 cuotas de A 1.- cada

una o sean A 250.-, totalmente suscriptas e integradas, las cede, vvende y transfiere a su esposo Claudio Alberto Aguirre.- Declaran ambas cedentes que han recibido en su totalidad antes de este acto, el importe correspondiente a esta cesión por lo que otorgan formal recibo y carta de pago.- -

Tercero: Las señoras SILVIA NOEMI ESPOSITO Y MARCELA ROSA BESSO, al ceder totalmente sus cuotas sociales que poseen en "Medio-Médico S.R.L." hecen renuncia total e irrevocable de los derechos que contractualmente pudieran corresponderles en dicha firma, en favor de los cesionarios, a los que colocan en su lugar, grado y prelación, no teniéndo ningún reclamo que efectuar por los negocios pasados o futuros, que tuvieron en c común.- -

Cuarto: Que en virtud de esta cesión y al retirarse definitivamente de la sociedad las señoras SILVIA NOEMI ESPOSITO Y MARCELA ROSA BESSO, renuncian en este acto al cargo de "gerentes", ratificándose en sus cargo a los señores MAURICIO RUBEN CORDOBA y CLAUDIO ALBERTO AGUIRRE. - -

Quinto: El capital social que de acuerdo al artículo cuarto del contrato social está constituido por 1.000 cuotas de A 1.- cada una, o sean / A 1.000.-, totalmente integrado, luego de esta cesión quedará distribuid do entre los socios en la siguiente proporción: MAURICIO RUBEN CORDOBA 500 cuotas representativas de A 500.-, y CLAUDIO ALBERTO AGUIRRE 500 / cuotas representativas de A 500.-, lo que totaliza la suma expresada / contratualmente de A 1.000.- -

Sexto: Los socios MAURICIO RUBEN CORDOBA y CLAUDIO ALBERTO AGUIRRE, en su carácter de cesionarios y únicos socios de Medio-Médico SRL, convie-

nen de común acuerdo aumentar el capital social que es de A 1.000.- totalmente suscripto e integrado, dividido en 1.000 cuotas de A 1.- cada una, a la suma de AUSTRALES CUARENTA MILLONES (A 40.000.000.-), o sea aumentarlo en la suma de AUSTRALES TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (A 39.999.000.-), que los socios suscriben por partes iguales de acuerdo a sus respectivas proporciones.- Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento de las cuotas suscriptas por cada uno de ellos, en efectivo, o sea la suma en conjunto de Australes Nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta (A 9.999.750.-).- Por otra parte y para cumplimentar con lo dispuesto por el Decreto 2128/91, los socios deciden adecuar el capital que es de AUSTRALES CUARENTA MILLONES (A 40.000.000.-), convirtiéndolo en PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-), y elevar el valor de las cuotas de Australes UNO a Australes DIEZ MIL, o sean PESOS UNO ($ 1.-).- Como consecuencia de lo expresadoy respetando las proporciones que les correspondía a los socios antes de adecuar el capital, el mismo es ahora de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-) dividido en CUATRO MIL (4.000) cuotas de PESOS UNO ($ 1.-) cada una, correspondiéndole a cada socio dos mil cuotas de un peso cada una.- -

Séptimo: Cambiar el domicilio legal de la sociedad a la calle Lima 992 de esta ciudad de Rosario.- -

Octavo: Los socios resuelven ampliar el plazo de duración de la sociedad, prorrogándolo por cinco años más, a partir del 28 de Enero de 1995

Noveno: Que de mutio y común acuerdo resuelven modificar el uso de la firma social, la que en lo sucesivo será en forma conjunta, de dos cua

Dr. HUGO ORLANDO VIGNA
SECRETARIO

PROVINCIA DE SANTA FE

LEY IMPOSITIVA

$0,06

Ref: 11825 M:046

lesquiera de los gerentes.- -

Décimo: Asimismo y para adecuarlo, resuelven modificar y reordenar el contrato social en sus artículos primero, tercero, cuarto, quinto y octavo, los que quedarán redactados de la siguiente manera: - - - - - -

ARTICULO PRIMER: Constitución y Domicilio: A contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio declaran constituida con todos los efectos legales entre los señores MAURICIO RUBEN CORDOBA y CLAUDIO ALBERTO AGUIRRE, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta ciudad de Rosario, bajo la Denominación de "MEDIO-MEDICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en calle Lima 992, el que podrán cambiar en cualquier momento, pudiendo asimismo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del pais.- -

ARTICULO TERCERO: La duración: La Sociedad se prorroga por el término de cinco años a partir del día 28 de Enero de 1995.- - - - - - - - - -

ARTICULO CUARTO.- Su Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MIL.- Esta capital está representado por 4.000 cuotas de PESOS UNO cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales, es decir que cada socio suscribe 2.000 cuotas o sea un capital de PESOS DOS MIL.- Los socios integran las cuotas del aumento de capital por cada uno de ellos suscriptas en efectivo.- El veinticinco por ciento o sea la suma PESOS MIL, lo integran en este acto, lo que se justificará con la respectiva boleta de depósito al inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio.- El saldo se obligan a integrarlo dentro del plazo de 180 días, contados desde la fecha de este contrato, también en efectivo.- -

Dr. HUGO ORLANDO VIGNA
SECRETARIO

ARTICULO QUINTO: Administración y fiscalización de la Sociedad.- Uso de la firma social.- La fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por todos los socios conforme a lo dispuesto por la Ley 19550.- La dirección y administración de los negocios sociales y la representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores MAURICIO RUBEN CORDOBA y CLAUDIO ALBERTO AGUIRRE, a quienes se designa en el cargo de gerentes.- La remoción y nombramiento de gerente o gerentes se efectuará por unanimidad de votos en Asamblea de Socios.- El uso de la firma social para / todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes actuarán conjuntamente para obligar a la sociedad, firmando en cada caso con su firma particular, precedida de la denominación social "MEDIO-MEDICO S.R.L.",que estampafán en sello o de su puño y letra.- El mandato es ilimitado, pero no podrán usar la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad.- Sin perjuicio del carácter mercantil de la misma, esta, para su mejor entendimiento y por medio de sus gerentes, en la forma antes expresada o de sus representantes legales, podrá: Comprar, vender; importar y exportar, dar, recibir en pago o permuta toda clase de bienes, muebles e inmuebles, maquinarias y marcaderías. Cobrar y percibir los créditos activos de la sociedad, otorgando los recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que se le adeude, toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas personales y prendas con o sin registro. Celebrar contratos de locación, como / locadora o locataria por los precios, plazos y condiciones que convengan así como contratos de locación de servicios, tomando o despidiendo al /

$0,06

Ref:11825 M:046

personal que juzguen necesario, fijando sus funciones y remuneraciones Dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales, prendarias o personales, y especialmente del Banco de la Nación Argentina,del Banco de Santa Fe S.A.,Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo, Banco Municipal de Rosario, y demás Bancos, particulares u oficiales e instituciones crediticias, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Efectuar depósitos de dinero y valores, abrir cuentas corrientes, girar sobre dichas depósitos toda clase de cheques y libranzas, Solicitar créditos ya sea con documentos o garantías reales, prendarias o personales o sin ellas, en cuenta corriente o en descubirto, descontando letras de cambio, giros, pagarés y toda clase de documentos de créditos. Firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas y efectuar en / los bancos mencionados todas las demás operaciones bancarias que requiera el objeto social. Realizar cualquier clase de gestiones por ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, pudiendo presentar ente ellas toda clase de peticiones y con las mismas realizar cualquier convenio. Formar parte de otras sociedades mercantiles y de Resposabililidad Limitada. Aceptar consignaciones y representaciones. Celebrar seguros, transar, hacer quitas, esperas o remisiones de deudas; novar y compensar operaciones; comparecer en juicios, por sí o por medio de apoderados; promover y contestar demandas; poner y / absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales; otorgar documentos de crédito públicos o privados, así como toda clase de escrituras públicas y realizar todos y cada uno de los actos y operaciones autorizados por las leyes civiles y comerciales. Todas las faculta

Dr. HUGO ORLANDO VIGNA

des enunciadas precedentemente deben entenderse de carácter enunciativo y no limitativo.- -

ARTICULO OCTAVO. Retiro de Socios: La cesión de cuotas entre socios podrá realizarse sin restricciones.- Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas, debe comunicar tal circunstancia a sus consocios, quienes deberán comunicar su decisión dentro de un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tomará como autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá hacer saber nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra y acrecer, en su caso, según su participación. -

Undécimo: Ratificar las restantes cláusulas del contrato social en vigencia, y el presente a los efectos legales, debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio y oportunamente publicado, en fe de lo / cual, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. **Entre líneas: " del aumento" VALE - Testado: " o sea la suma de PESOS MIL" NO VALE.**

PROVINCIA DE SANTA FE
LEY IMPOSITIVA
$2,78
DR-6 C0011889 27/01/95 09:07 P24092
C/ACCESORIOS

Dr. HUGO ORLANDO VIGNA
SECRETARIO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los veinte días / del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis, los señores MAURICIO RUBEN CORDOBA, DNI 11.272.682; SILVIA NOEMI ESPOSITO, DNI / / 11.449.962; CLAUDIO ALBERTO AGUIRRE, DNI 11.126.302, y MARCELA ROSA BESSO, DNI 11.705.899, y cuyos demás datos filiatorios figuran en el contrato de Cesión de cuotas, Aumento de Capital, Adecuación, Prórroga de duración, y Modificaciones, de MEDIO MEDICO S.R.L., suscripto el 23 de Enero de 1995, presentado en el Registro Público de Comercio el 27 de Enero de 1995, y con relación a la observación efectuada por el mismo de que no es posible la cesión de cuotas entre esposos, según los artículos 1358 y 1441 del Código Civil, y habiéndo verificado que se trató de un error de transcripción, convienen lo siguiente: -

1a) Anular el punto Segundo de la introducción a dicho contrato que dice textualmente: "La señora SILVIA NOEMI ESPOSITO, titular de 250 cuotas de capital de $ 1.- cada una o sean $ 250.-, totalmente suscriptas e integradas, las cede, vende y transfiere a su esposo Mauricio Córdoba; y la señora MARCELA ROSA BESSO, titular de 250 cuotas de $ 1.- cada una o sean $ 250.-, totalmente suscriptas e integradas las cede, vende y transfiere a su esposo Claudio Alberto Aguirre.- Declaran ambas cedentes que han recibido en su totalidad antes de este acto, el importe correspondiente a esta cesión por lo que otorgan formal recibo y carta de pago.-" - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2a) Reemplazar dichi punto Segundo por el siguiente: " la señoraSILVIA NOEMI ESPOSITO, titular de 250 cuotas de capital de $ 1.- cada

Inscripto en Contratos

al Tomo 147 Folio 6999 Nº 785

Rosario, 28 MAY 1996

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO — JUZGADO DE 1ª INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION — ROSARIO

Dr. HUGO ORLANDO VIGNA
SECRETARIO

una o sean A 250.-, totalmente suscriptas e integradas, las cede, / vende y transfiere a CLAUDIO ALBERTO AGUIRRE; y la señora MARCELA / ROSA BESSO, titular de 250 cuotas de capital de A 1.- cada una o sean A 250, totalmente suscriptas e integradas, las cede, vende y tranfiere a MAURICIO RUBEN CORDOBA.- Declaran ambas cedentes que han recibido en su totalidad antes de este acto, el importe correspondiente a esta cesión por lo que otorgan formal recibo y carta de pago.- Presentes en este acto y prestando su conformidad a estas transferencias se encuentran el espodo de Silvia Noemí Espósito, don Mauricio Ruben Córdoba, y el esposo de Marcela Rosa Besso, don Claudio Alberto Aguirre.-" -

Por todo lo expuesto y ratificando el documento presentado en el Registro Público de Comercio citado anteriormente, como asimismo el presente, en fe de lo cual, previa lextura y ratificación, se firman / tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

$ 4.-
PODER JUDICIAL

$ 4.-
PODER JUDICIAL

$30.-

156/2000
152
1391
51

Dr. HUGO ORLANDO VIGNA
SECRETARIO

MEDIO MEDICO S.R.L.-PRORROGA DE DURACIÓN

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los veintiseis días del mes de Enero de dosmil, los señores MAURICIO RUBEN CÓRDOBA, empresario, nacido el 15 de Abril de 1954, DNI 11.272.682, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle San Luis 4452 y CLAUDIO ALBERTO AGUIRRE, ingeniero, nacido el 8 de Marzo de 1954, DNI 11.126.302, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Guemes 2064, 2° piso, departamento B; ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar, por derecho propio, y constituyendo domicilio legal en calle Lima 992, expresan:

ARTICULO PRIMERO: que son los únicos socios de "MEDIO-MEDICO S.R.L.", según surge de los contratos inscriptos en ese Registro Público de comercio, en Contratos desde el 28 de Enero de 1988, a T. 139, F.139, N° 47; el 5 de Febrero de 1990, a T. 141, F. 1073, N° 117 y el 28 de mayo de 1996, a T.147, F.6999, N°785; han resuelto de mutuo y común acuerdo lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO: La duración: La sociedad se prorroga por el termino de cinco años a partir del día 28 de Enero de 2000.

ARTICULO TERCERO: Ratificar las restantes cláusulas de contrato social en vigencia, y el presente a los efectos legales, debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio y oportunamente publicado, en fe de los cual, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

CONTRATOS

Folio Nro 151 Folio 1321 Nro 152

4 FEB 2000

Dr. HUGO ORLANDO VIGNA
SECRETARIO

HUGO ORL
REGISTRO TUC

MEDIO-MEDICO S.R.L. CESION DE CUOTAS – DESIGNACIÓN DE GERENTE Y CAMBIO DE USO DE FIRMA – CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL

En la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de octubre de 2000, los Señores CLAUDIO ALBERTO AGUIRRE, argentino, ingeniero, nacido el 8 de marzo de 1954, DNI 11.126.302, casado en primeras nupcias con Marcela Rosa Besso, domiciliado en pasaje Boston 3932; MAURICIO RUBEN CORDOBA, argentino, empresario, nacido el 15 de abril de 1954, DNI 11.272.682, casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Espósito, domiciliado en calle San Luis 4452 y SILVIA NOEMI ESPOSITO, argentina, comerciante, nacida el 18 de diciembre de 1954, D.N.I. 11.449.962, domiciliada en la calle San Luis 4452, todos vecinos de la ciudad de Rosario, hábiles para contratar, han resuelto de mutuo acuerdo lo siguiente:

PRIMERO: que los dos primeros son los únicos socios integrantes de la sociedad "MEDIO-MEDICO S.R.L." con un capital de $ 4.000- totalmente suscripto e integrado, inscripta en el Registro Público de Comercio, en Contratos desde el 28 de enero de 1985, al Tomo 136, Folio 321, N° 103 y posteriores modificaciones del 13 de enero de 1988, al Tomo 139, Folio 139, N° 47; el 5 de febrero de 1990, al Tomo 141, Folio 1073, N° 117; el 25 de mayo de 1996, al Tomo 147, Folio 6999, N° 785 y el 4 de febrero de 2000, al Tomo 151, Folio 1321, N° 152,

SEGUNDO: que prestándose las conformidades necesarias, el Señor Claudio Alberto Aguirre, titular de 2000 cuotas de capital de $1- cada una (Pesos Uno) o sea $ 2.000 - (Pesos Dos mil), las vende, cede y transfiere a valor nominal a la Señora Silvia Noemí Espósito, quién acepta esta cesión, quedando en consecuencia transferidos a favor del cesionario los derechos y acciones y todo cuanto puede corresponderle.

TERCERO: el Socio cedente manifiesta haber recibido en este acto del socio cesionario el dinero en efectivo en concepto del cobro de las cuotas, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago.

CUARTO: el Señor Claudio Alberto Aguirre presenta su renuncia al cargo de gerente, no teniendo ningún reclamo que efectuarse, recíprocamente, ni la sociedad y/o los socios entre sí por los negocios pasados o futuros que tuvieren en común.

QUINTO: la Señora Marcela Rosa Besso, argentina, DNI 11.705.899, esposa en primeras nupcias del Señor Claudio Alberto Aguirre, enterada de la cesión de cuotas efectuada por su esposo, presta su conformidad, ratificando lo actuado con su firma al pie de la presente.

SEXTO: Los socios Mauricio Rubén Córdoba y Silvia Noemí Espósito, en su carácter de cesionario y únicos socios de MEDIO-MÉDICO S.R.L., convienen de común acuerdo: a) designar a la Señora Silvia Noemí Espósito con el cargo de gerente, ratificando así al señor Mauricio Rubén Córdoba en dicho cargo.

b) modificar el uso de la firma social, la que en lo sucesivo será en forma individual de cualesquiera de los gerentes.

c) modificar el domicilio fiscal de la sociedad estableciéndolo en la calle San Luis 4285 de esta ciudad de Rosario.

d) ratificar las restantes cláusulas del contrato social en vigencia.

Previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

MEDIO-MEDICO S.R.L. – CESIÓN DE CUOTAS – DESIGNACIÓN DE GERENTES Y CAMBIO DE USO DE FIRMA – CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL

En la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de octubre de 2000, y como adicional al documento suscripto en la misma fecha, los señores MAURICIO RUBÉN CÓRDOBA, argentino, empresario, nacido el 15 de abril de 1954, D.N.I. 11.272.682, casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Espósito, domiciliado en la calle San Luis 4452 y SILVIA NOEMÍ ESPÓSITO, argentina, comerciante, nacida el 18 de diciembre de 1954, D.N.I. 11.449.962, casada en primeras nupcias con Mauricio Rubén Córdoba, domiciliada en calle San Luis 4452, todos vecinos de la ciudad de Rosario, hábiles para contratar, y de acuerdo a las modificaciones producidas, resuelven adecuar las cláusulas del contrato social en sus artículos primera, cuarta y quinta las que quedaran redactadas de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO: A contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio declaran constituida con todos los efectos legales entre los señores Mauricio Rubén Córdoba y Silvia Noemí Espósito, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta ciudad de Rosario, bajo la denominación de MEDIO-MEDICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de sus negocios en calle San Luis 4285, el que podrán cambiar en cualquier momento, pudiendo asimismo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país.

ARTICULO CUARTO: SU CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MIL. El capital está representado por 4.000 cuotas de PESOS UNO cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo por partes iguales, es decir que cada socio suscribe e integra 2.000 cuotas o sea un capital de PESOS DOS MIL.

ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. USO DE LA FIRMA: La fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por todos los socios conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550. La dirección y la administración de los negocios sociales y la representación de la sociedad estarán a cargo de ambos socios señores Mauricio Rubén Córdoba y Silvia Noemí Espósito, a quienes se designa en el cargo de gerentes. La remoción y nombramiento de gerente o gerentes se efectuará por unanimidad de votos en Asamblea de Socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes actuarán individual e indistintamente para obligar a la sociedad, firmando en cada caso con su firma particular, precedida de la denominación social MEDIO-MEDICO S.R.L., que estamparán en sello o de su puño y letra. El mandato es ilimitado, pero no podrán usar la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. Sin perjuicio del carácter de mercantil de la misma, esta, para su mejor entendimiento y por medio de sus gerentes, en la forma antes expresada o de sus representantes legales, podrá: Comprar, vender, importar y exportar, dar, recibir en pago o permuta toda clase de bienes, muebles e inmuebles, maquinarias y mercaderías. Cobrar y percibir los créditos activos de la sociedad, otorgando los recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que se adeude, toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas personales y prendas con o sin registro. Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria por los precios, plazos y condiciones que convengan así como contratos de locación de servicios, tomando o despidiendo al personal que juzguen necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. Dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales, prendarias o personales, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., del banco Santafesino de Inversión y Desarrollo, Banco

Municipal de Rosario, y demás Bancos, particulares u oficiales e instituciones crediticias, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Efectuar depósitos de dinero y valores, abrir cuentas corrientes, girar sobre dichos depósitos toda clase de cheques y libranzas. Solicitar créditos ya sea con documentos o garantías reales, prendarias o personales o sin ellas, en cuenta corriente o en descubierto, descontando letras de cambio, giros, pagarés y toda clase de documentos de créditos. Firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas y efectuar en los bancos mencionados todas las demás operaciones bancarias que requiera el objeto social. Realizar cualquier clase de gestiones por ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, pudiendo presentar ante ellas toda clase de peticiones y con las mismas realizar cualquier convenio. Formar parte de otras sociedades mercantiles y de Responsabilidad Limitada. Aceptar consignaciones y representaciones. Celebrar seguros, transar, hacer quitas, esperas o remisiones de deudas; novar y compensar operaciones; comparecer en juicios, por sí o por medio de apoderados; promover y contestar demandas; poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales; otorgar documentos de públicos o privados, así como toda clase de escrituras públicas y realizar todos y cada una de los actos y operaciones autorizados por las leyes civiles y comerciales. Todas las facultades enunciadas precedentemente deben entenderse de carácter enunciativo y no limitativo.

Ratificando las demás cláusulas del contrato social, que no se modifican, y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

DR. HUGO ORLANDO VIGNA
SECRETARIO

Inscripto en CONTRATOS al

Tº 151 Fº 15443 Nº 1803

Rosario, 14 NOV 2000

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO - JUZGADO DE 1ª INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL - ROSARIO

Dr. HUGO ORLANDO VIGNA
SECRETARIO

07/01

(7)

JUZGADO DE 1ª INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION - ROSARIO
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

HUGO ORLANDO VIGNA
Secretario
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

PROVINCIA DE SANTA FE - A.P.I.
$7,50
Dp17 C4662628 13/01/2005 09:25 R510
LEY IMPOSITIVA PROVINCIAL
Banco de Santa Fe
Ref: M=003

MEDIO-MEDICO S.R.L. PRORROGA DE DURACION

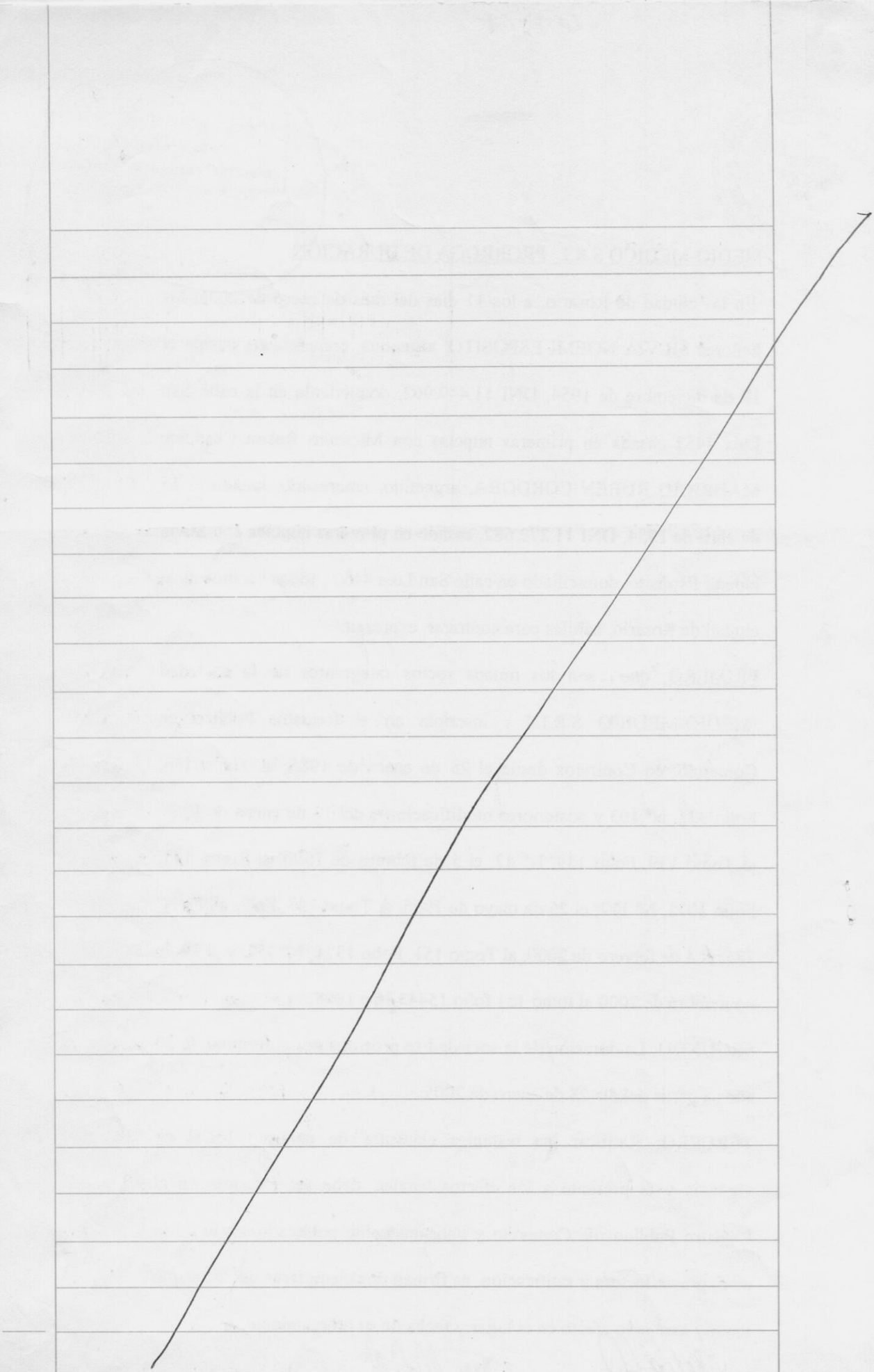
En la ciudad de Rosario, a los 11 días del mes de enero de 2005, los Señores SILVIA NOEMI ESPOSITO, argentina, comerciante, nacida el 18 de diciembre de 1954, DNI 11.449.962, domiciliada en la calle San Luis 4452 casada en primeras nupcias con Mauricio Ruben Cordoba; MAURICIO RUBEN CORDOBA, argentino, empresario, nacido el 15 de abril de 1954, DNI 11.272.682, casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Espósito, domiciliado en calle San Luis 4452 , todos vecinos de la ciudad de Rosario, hábiles para contratar, expresan:

PRIMERO: que son los únicos socios integrantes de la sociedad "MEDIO-MEDICO S.R.L." , inscripta en el Registro Público de Comercio, en Contratos desde el 28 de enero de 1985, al Tomo 136, Folio 321, N° 103 y posteriores modificaciones del 13 de enero de 1988, al Tomo 139, Folio 139, N° 47; el 5 de febrero de 1990, al Tomo 141, Folio 1073, N° 117; el 25 de mayo de 1996, al Tomo 147, Folio 6999, N° 785, el 4 de febrero de 2000, al Tomo 151, Folio 1321, N° 152, y el 14 de noviembre de 2000 al tomo 151 folio 15443 Nro 1808.

SEGUNDO: La duración de la sociedad se prorroga por el termino de 10 años a partir del día 28 de enero de 2005.

TERCERO: Ratificar las restantes cláusulas de contrato social en vigencia y el presente a los efectos legales, debe ser inscripto en el Registro Publico de Comercio y oportunamente publicado, en fe de lo cual, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento

S. Romani



HUGO ORLANDO VIGNA
Secretario
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

MEDIO-MEDICO S.R.L.AUMENTO DE CAPITAL

En la ciudad de Rosario, a los 11 días del mes de enero de 2005, los Señores SILVIA NOEMI ESPOSITO, argentina, comerciante, nacida el 18 de diciembre de 1954, DNI 11.449.962, domiciliada en la calle San Luis 4452 casada en primeras nupcias con Mauricio Ruben Cordoba; MAURICIO RUBEN CORDOBA, argentino, empresario, nacido el 15 de abril de 1954, DNI 11.272.682, casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Espósito, domiciliado en calle San Luis 4452 , todos vecinos de la ciudad de Rosario, hábiles para contratar, expresan:

PRIMERO: que son los únicos socios integrantes de la sociedad ¨MEDIO-MEDICO S.R.L.¨ , inscripta en el Registro Público de Comercio, en Contratos desde el 28 de enero de 1985, al Tomo 136, Folio 321, N° 103 y posteriores modificaciones del 13 de enero de 1988, al Tomo 139, Folio 139, N° 47; el 5 de febrero de 1990, al Tomo 141, Folio 1073, N° 117; el 25 de mayo de 1996, al Tomo 147, Folio 6999, N° 785, el 4 de febrero de 2000, al Tomo 151, Folio 1321, N° 152, y el 14 de noviembre de 2000 al tomo 151 folio 15443 Nro 1808.

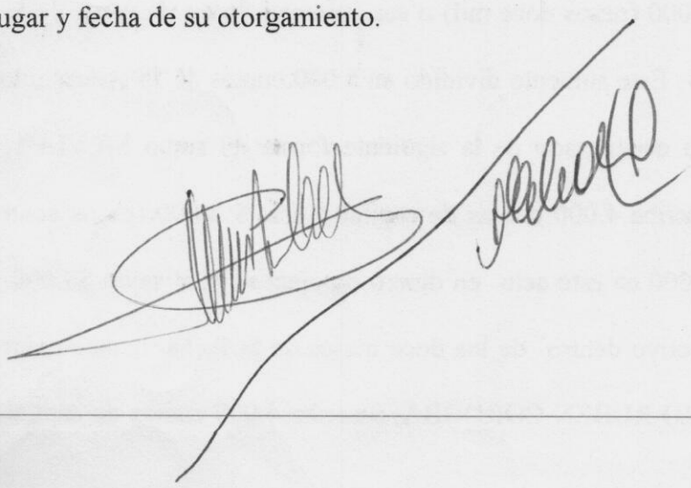
SEGUNDO: Convienen de común acuerdo aumentar el capital social que es de $4.000 (pesos cuatro mil) dividido en 4.000 cuotas de $1 (pesos uno) cada una a la suma de $12.000 (pesos doce mil) o sea, aumentarlo en la suma de $8.000 (pesos ocho mil) . Este aumento dividido en 8.000 cuotas de $1 (pesos uno) cada una es suscripto e integrado de la siguiente forma: el socio SILVIA NOEMI ESPOSITO, suscribe 4.000 cuotas de capital o sea, $ 4.000 (pesos cuatro mil) que integra $1.000 en este acto en dinero en efectivo y el saldo $3.000 (pesos tres mil), en efectivo dentro de los doce meses de la fecha de este contrato; el socio MAURICIO RUBEN CORDOBA, suscribe 4.000 cuotas de capital o sea,

$ 4.000 (pesos cuatro mil) que integra $1.000 en este acto en dinero en efectivo y el saldo $3.000 (pesos tres mil) en efectivo, dentro de los doce meses de la fecha de este contrato.

TERCERO: Por lo expuesto se transcribe el articulo del contrato social que se modifica el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO: SU CAPITAL. El capital social se fija en la suma de $12.000 (pesos doce mil). El capital esta representado por 12.000 cuotas de $1 (pesos uno) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: SILVIA NOEMI ESPOSITO, suscribe 6000 cuotas de capital que integra $ 3000 (pesos tres mil) en efectivo, en este acto y el saldo $ 3000 (pesos tres mil) en efectivo dentro de los doce meses de la fecha de este contrato; MAURICIO RUBEN CORDOBA, suscribe 6000 cuotas de capital que integra $ 3000 (pesos tres mil) en este acto en efectivo y el saldo $ 3000 (pesos tres mil) en efectivo dentro de los doce meses de la fecha de este contrato.

CUARTO: Ratificar las restantes cláusulas de contrato social en vigencia y el presente a los efectos legales, debe ser inscripto en el Registro Publico de Comercio y oportunamente publicado, en fe de lo cual, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.



HUGO ORLANDO VIGNA
Secretario
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

INSTRUMENTO ADICIONAL MEDIO-MEDICO S.R.L.AUMENTO DE CAPITAL

$0.18

En la ciudad de Rosario, a los 31 días del mes de enero de 2005, los Señores SILVIA NOEMI ESPOSITO, argentina, comerciante, nacida el 18 de diciembre de 1954, DNI 11.449.962, domiciliada en la calle San Luis 4452 casada en primeras nupcias con Mauricio Ruben Cordoba; MAURICIO RUBEN CORDOBA, argentino, empresario, nacido el 15 de abril de 1954, DNI 11.272.682, casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Espósito, domiciliado en calle San Luis 4452 , todos vecinos de la ciudad de Rosario, hábiles para contratar, expresan: referente a modificar la cláusula cuarta, la que quedara de la siguiente manera.

ARTICULO CUARTO: SU CAPITAL. El capital social se fija en la suma de $12.000 (pesos doce mil). El capital esta representado por 12.000 cuotas de $1 (pesos uno) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: SILVIA NOEMI ESPOSITO, suscribe 6000 cuotas de capital que integra $ 2000 (pesos dos mil) del capital anterior y $1000 (pesos un mil) en efectivo, en este acto y el saldo $ 3000 (pesos tres mil) en efectivo dentro de los doce meses de la fecha de este contrato; MAURICIO RUBEN CORDOBA, suscribe 6000 cuotas de capital que integra $ 2000 (pesos dos mil) del capital anterior y $ 1000 (pesos un mil) en este acto en efectivo y el saldo $ 3000 (pesos tres mil) en efectivo dentro de los doce meses de la fecha de este contrato.

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.

S. Romani

CONTRATOS

Inscripto en

Tº 156 Fº 2063 Nº 162

Rosario, 07 FEB 2005

HUGO ORLANDO VIGNA
Secretario
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

3949/10

(8)

JUZGADO 1ª INST. CIV. Y COM. DE LA 1ª NOM. ROSARIO

SAM 2000

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANCO DE SANTA FE

Nro.Control : *256 - 024412

Sucursal: 0008 Terminal: 3956
Fecha: 27/12/2010 Hora: 09:11
Cajero: 031 Trans.: 00243061

NRO DNI: 11449962

OPERACIONES:
510JE

IMPORTE PAGADO : 16,00
Nro.Control : *256 - 024412

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

Dra. María Belén Bachini
Secretaria
Juzgado 1ª Inst. de Distrito Civil y Comercial Nº 6 de Rosario

MEDIO-MEDICO S.R.L. AUMENTO DE CAPITAL Y PRORROGA DE DURACION

En la ciudad de Rosario, a los 17 días del mes de diciembre de 2010, los Señores SILVIA NOEMI ESPOSITO, argentina, comerciante, nacida el 18 de diciembre de 1954, DNI 11.449.962, domiciliada en la calle San Luis 4452 casada en primeras nupcias con Mauricio Ruben Cordoba; MAURICIO RUBEN CORDOBA, argentino, empresario, nacido el 15 de abril de 1954, DNI 11.272.682, casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Espósito, domiciliado en calle San Luis 4452 , todos vecinos de la ciudad de Rosario, hábiles para contratar, expresan:

PRIMERO: que son los únicos socios integrantes de la sociedad ¨MEDIO-MEDICO S.R.L.¨ , inscripta en el Registro Público de Comercio, en Contratos desde el 28 de enero de 1985, al Tomo 136, Folio 321, Nº 103 y posteriores modificaciones del 13 de enero de 1988, al Tomo 139, Folio 139, Nº 47; el 5 de febrero de 1990, al Tomo 141, Folio 1073, Nº 117; el 25 de mayo de 1996, al Tomo 147, Folio 6999, Nº 785, el 4 de febrero de 2000, al Tomo 151, Folio 1321, Nº 152, el 14 de noviembre de 2000 al tomo 151 folio 15443 Nro 1808.y el 07 de febrero de 2005 al tomo 156,Folio 2063, Nro 162.

SEGUNDO: La duración de la sociedad se prorroga por el término de 10 años a partir del día 28 de enero de 2015.

TERCERO: Se decide de común acuerdo aumentar el capital social que es de $12.000 (pesos DOCE MIL) dividido en 12.000 cuotas de $1 (pesos uno) cada una a la suma de $50.000 (pesos cincuenta mil) o sea, aumentarlo en la suma de $38.000 (pesos treinta y ocho mil) Este aumento dividido en 38.000 cuotas de $1 (pesos uno) cada una es suscripto e integrado de la siguiente forma: el socio SILVIA NOEMI ESPOSITO, suscribe 19.000 cuotas de capital o sea, $ 19.000 (pesos diecinueve mil) que integra $4.750 en este acto en dinero en efectivo y el saldo $14.250 (pesos catorce mil doscientos cincuenta), en efectivo dentro de los doce meses de la fecha de este contrato; el socio MAURICIO

RUBEN CORDOBA, suscribe 19.000 cuotas de capital o sea, $ 19.000 (pesos diecinueve mil) que integra $4.750 en este acto en dinero en efectivo y el saldo $14.250 (pesos catorce mil doscientos cincuenta), en efectivo dentro de los doce meses de la fecha de este contrato

CUARTO: Por lo expuesto se transcribe el artículo del contrato social que se modifica, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO: SU CAPITAL. El capital se fija en la suma de $ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50000 (cincuenta mil) cuotas de $ 1 (pesos uno) cada una suscriptas por los socios de la siguiente manera. El socio SILVIA NOEMI ESPOSITO suscribe 25000 cuotas de capital o sea la suma de $ 25.000 (pesos veinticinco mil). El socio MAURICIO RUBEN CORDOBA suscribe 25000 cuotas de capital o sea la suma de $ 25.000 (pesos veinticinco mil). El capital se encuentra integrado de la siguiente manera: con el capital anterior, mas el 25 % del aumento que se integra en este acto, más el 75 % del aumento que se integra en el término de doce meses a contar de la firma del presente instrumento.

QUINTO: Ratificar las restantes cláusulas de contrato social en vigencia y el presente a los efectos legales, debe ser inscripto en el Registro Publico de Comercio y oportunamente publicado, en fe de lo cual, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento

Inscripto en CONTRATOS

T° 162 F° 977 N° 59

Rosario, 12 ENE 2011

Se acredito la integración del capital

con depósito en garantía N° 022145

Dra. María Belén Baclini
Secretaria
Juzg. 1° Inst. de Distrito Civil
y Comercial N° 6 de Rosario

JUZGADO 1° INST. CIV. Y COM. DE LA 1° NOM. Registro Público de Comercio ROSARIO

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

PODER JUDICIAL
$ 0.60.00
PROV. DE SANTA FE

OFICINA DE CERTIFICACIONES
-9.2.15

87478

MEDIO-MEDICO S.R.L.AUMENTO DE CAPITAL CESION DE CUOTAS SOCIALES DESIGNACION DE GERENTE

SAM 2000
PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANCO DE SANTA FE
Nro.Control : *506 - 024412
Sucursal: 0008 Terminal: 3956
Fecha: 25/01/2013 Hora: 09:10
NRO INT: 1
OPERACIONES:
IMPORTE PAGADO : 10,20
Nro.Control : *506 - 024412
LA PRESENTE INTERVENCION ES LA UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

En la ciudad de Rosario, a los 17 días del mes de enero de 2013, los Señores SILVIA NOEMI ESPOSITO, argentina, comerciante, nacida el 18 de diciembre de 1954, DNI 11.449.962, CUIT 27-11449962-0, domiciliada en la calle San Luis 4452 casada en primeras nupcias con Mauricio Ruben Cordoba; MAURICIO RUBEN CORDOBA, argentino, empresario, nacido el 15 de abril de 1954, DNI 11.272.682,CUIT 23-11272682-9, casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Espósito, domiciliado en calle San Luis 4452 , todos vecinos de la ciudad de Rosario, hábiles para contratar, expresan:

PRIMERO: que son los únicos socios integrantes de la sociedad "MEDIO-MEDICO S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio, en Contratos desde el 28 de enero de 1985, al Tomo 136, Folio 321, N° 103 y posteriores modificaciones del 13 de enero de 1988, al Tomo 139, Folio 139, N° 47; el 5 de febrero de 1990, al Tomo 141, Folio 1073, N° 117; el 25 de mayo de 1996, al Tomo 147, Folio 6999, N° 785, el 4 de febrero de 2000, al Tomo 151, Folio 1321, N° 152, el 14 de noviembre de 2000 al tomo 151 folio 15443 Nro 1808 y 12 de enero 2011 al Tomo 162 Folio 977 Nro 59.

SEGUNDO: Convienen de común acuerdo aumentar el capital social que es de $50.000 (pesos cincuenta mil) dividido en 50.000 cuotas de $1 (pesos uno) cada una a la suma de $250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) o sea, aumentarlo en la suma de $200.000 (pesos doscientos mil). Este aumento dividido en 200.000 cuotas de $1 (pesos uno) cada una es suscripto e integrado de la siguiente forma: la socia SILVIA NOEMI ESPOSITO, suscribe 100.000 cuotas de capital o sea, $ 100.000 (pesos cien mil) que integra $25.000 (pesos veinticinco mil) en este acto en dinero en efectivo y el saldo $75.000 (pesos setenta y cinco mil), en efectivo dentro de los doce meses de la fecha de este

Optimus

contrato; el socio MAURICIO RUBEN CORDOBA, suscribe 100.000 cuotas de capital o sea, $ 100.000 (pesos cuatro mil) que integra $25.000 (pesos veinticinco mil) en este acto en dinero en efectivo y el saldo $75.000 (pesos setenta y cinco mil) en efectivo, dentro de los doce meses de la fecha de este contrato.

TERCERO: que prestándose las conformidades necesarias, la Señora SILVIA NOEMI ESPOSITO titular de 125000 cuotas de capital de $1 cada una (Pesos UNO) o sea $ 125000 (Pesos ciento veinticinco mil); vende, cede y transfiere a valor nominal la cantidad de 125000 cuotas de valor $1 cada una a MARIA LAURA CORDOBA DNI 33527067 CUIT 27-33527067-9 fecha de nacimiento 17/12/1987,soltera, estudiante, domiciliada en San Luis 4452 de la ciudad de Rosario, quien acepta esta cesión, quedando en consecuencia transferidos a favor del cesionario los derechos y acciones y todo cuanto puede corresponderle

CUARTO: La Socia cedente manifiestan haber recibido en este acto de la señora MARIA LAURA CORDOBA el dinero en efectivo en concepto del cobro de las cuotas, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago.

QUINTO: El señor MAURICIO RUBEN CORDOBA DNI 11.272.682 casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Esposito presente en este acto, presta su total conformidad a esta cesión de cuotas efectuadas por su cónyuge

SEXTO: Se designa como socio gerente a MARIA LAURA CORDOBA ratificándose al señor MAURICIO RUBEN CORDOBA en su cargo de socio gerente.

SEPTIMO: Por lo expuesto se transcribe el articulo del contrato social que se modifica el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO CUARTO: SU CAPITAL. El capital social se fija en la suma de $250.000 (pesos doscientos cincuenta mil). El capital esta representado por

MONICA L. CESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

250.000 cuotas de $1 (pesos uno) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: MARIA LAURA CORDOBA, suscribe 125.000 cuotas de capital que integra $ 50.000 (pesos cincuenta mil) en efectivo, en este acto y el saldo $ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) en efectivo dentro de los doce meses de la fecha de este contrato; MAURICIO RUBEN CORDOBA, suscribe 125.000 cuotas de capital que integra $ 50.000 (pesos cincuenta mil) en este acto en efectivo y el saldo $ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) en efectivo dentro de los doce meses de la fecha de este contrato.

OCTAVO: Ratificar las restantes cláusulas de contrato social en vigencia y el presente a los efectos legales, debe ser inscripto en el Registro Publico de Comercio y oportunamente publicado, en fe de lo cual, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

MEDIO-MEDICO S.R.L.AUMENTO DE CAPITAL CESION DE CUOTAS SOCIALES DESIGNACION DE GERENTE ACTA COMPLEMENTARIA

En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de enero de 2013, los Señores MARIA LAURA CORDOBA, argentina, soltera, estudiante, nacida el 17 de diciembre de 1987, DNI 33.527.067, CUIT 27-33527067-9, domiciliada en la calle San Luis 4452 de la ciudad de Rosario MAURICIO RUBEN CORDOBA, argentino, empresario, nacido el 15 de abril de 1954, DNI 11.272.682,CUIT 23-11272682-9, casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Espósito, domiciliado en calle San Luis 4452 , todos vecinos de la ciudad de Rosario, hábiles para contratar, acuerdan en este acto modificar la clausula quinta de contrato social quedando redactada de la siguiente manera:

ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. USO DE LA FIRMA: La fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por todos los socios conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550. La dirección y la administración de los negocios sociales y la representación de la sociedad estarán a cargo de ambos socios señores Mauricio Rubén Córdoba y Maria Laura Córdoba a quienes se designa en el cargo de Gerentes. La remoción y nombramiento de gerente o gerentes se efectuará por unanimidad de votos en Asamblea de Socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes actuarán individual e indistintamente para obligar a la sociedad, firmando en cada caso con su firma particular, precedida de la denominación social MEDIO-MEDICO S.R.L. que estamparán en sello o de su puño y letra. El mandato es ilimitado, pero no podrán usar la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. Sin perjuicio del carácter de mercantil de la misma, esta, para su mejor entendimiento y por medio de sus gerentes, en la forma antes expresada o de sus representantes legales, podrá: Comprar, vender, importar y exportar, dar, recibir

Optimus

en pago o permuta toda clase de bienes, muebles e inmuebles, maquinarias y mercaderías. Cobrar y percibir los créditos activos de la sociedad, otorgando los recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que se adeude, toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas personales y prendas con o sin registro. Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria por los precios, plazos y condiciones que convengan así como contratos de locación de servicios, tomando o despidiendo al personal que juzguen necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. Dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales, prendarias o personales, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., del banco Santafesino de Inversión y Desarrollo, Banco Municipal de Rosario, y demás Bancos, particulares u oficiales e instituciones crediticias, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Efectuar depósitos de dinero y valores, abrir cuentas corrientes, girar sobre dichos depósitos toda clase de cheques y libranzas. Solicitar créditos ya sea con documentos o garantías reales, prendarias o personales o sin ellas, en cuenta corriente o en descubierto, descontando letras de cambio, giros, pagarés y toda clase de documentos de créditos. Firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas y efectuar en los bancos mencionados todas las demás operaciones bancarias que requiera el objeto social. Realizar cualquier clase de gestiones por ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, pudiendo presentar ante ellas toda clase de peticiones y con las mismas realizar cualquier convenio. Formar parte de otras sociedades mercantiles y de Responsabilidad Limitada. Aceptar consignaciones y representaciones. Celebrar seguros, transar, hacer quitas, esperas o remisiones de deudas; novar y compensar operaciones; comparecer en juicios, por sí o por medio de apoderados; promover y contestar demandas; poner y absolver

posiciones, conferir poderes especiales o generales; otorgar documentos de públicos o privados, así como toda clase de escrituras públicas y realizar todos y cada una de los actos y operaciones autorizados por las leyes civiles y comerciales. Todas las facultades enunciadas precedentemente deben entenderse de carácter enunciativo y no limitativo.

Se ratifican las restantes cláusulas de contrato social en vigencia y el presente a los efectos legales, debe ser inscripto en el Registro Publico de Comercio y oportunamente publicado, en fe de lo cual, previa lectura y ratificación, se firma la presente Acta Complementaria en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Contrato

Inscripto en

164 F° 4961 N° 310

Rosario, -5 MAR 2013

25995

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

Inscripto en 4 fojas

OFICINA DE CERTIFICACIONES
Poder Judicial Pcia. S. Fe - Rosario - Arts. nº
certifica que la Presente es copia fiel de
original en su anverso que en
obtenida en
09 FEB. 2015

SAM 2000

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANCO DE SANTA FÉ

Nro.Control : *246 - 020954

Sucursal: 0008 Terminal: 0624
Fecha: 04/11/2014 Hora: 09:06
Cajero: 032 Trans.: 00396020
NRO EXPEDIENTE: 2014
OPERACIONES:
51035
APERTURA CASAS $0.00

Nro.Control : *246 - 020954

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

VERSION 0001.0001.0348

Dra. Mónica L. Gesualdo
SECRETARIA
Registro Público de Comercio
Rosario

PODER JUDICIAL
SEGUNDO
PROV. DE SANTA FE

CERTIFICACIONES
-3.12.14

3110

MEDIO-MEDICO S.R.L. CAMBIO DE DOMICILIO SEDE SOCIAL

En la ciudad de Rosario, a los 31 días del mes de Octubre de 2014, los Señores MARIA LAURA CORDOBA, argentina, estudiante, nacida el 17 de diciembre de 1987, DNI 33.527067, CUIT 27-33527067-9, domiciliada en la calle San Luis 4452 soltera; MAURICIO RUBEN CORDOBA, argentino, empresario, nacido el 15 de abril de 1954, DNI 11.272.682,CUIT 23-11272682-9, casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Espósito, domiciliado en calle San Luis 4452 , todos vecinos de la ciudad de Rosario, hábiles para contratar, expresan:

PRIMERO: que son los únicos socios integrantes de la sociedad "MEDIO-MEDICO S.R.L." , inscripta en el Registro Público de Comercio, en Contratos desde el 28 de enero de 1985, al Tomo 136, Folio 321, Nº 103 y posteriores modificaciones del 13 de enero de 1988, al Tomo 139, Folio 139, Nº 47; el 5 de febrero de 1990, al Tomo 141, Folio 1073, Nº 117; el 25 de mayo de 1996, al Tomo 147, Folio 6999, Nº 785, el 4 de febrero de 2000, al Tomo 151, Folio 1321, Nº 152, el 14 de noviembre de 2000 al tomo 151 folio 15443 Nro 1808 ,y 12 de enero 2011 al Tomo 162 Folio 977 Nro 59 y 05 de marzo de 2013 al tomo 164 folio 4961 nro 310.

SEGUNDO: Convienen de común acuerdo fijar el domicilio de la sede social en PASCO 3250 de la ciudad de Rosario.Con lo consiguiente se modifica el Artículo Primero quedando redactado de la siguiente manera

ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCION Y DOMICILIO: A contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio declaran constituida con todos los efectos legales entre los señores MAURICIO RUBEN CORDOBA Y MARIA LAURA CORDOBA una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girara en esta ciudad de Rosario bajo la denominación de MEDIO MEDICO

J. Romano

OFICINA DE CERTIFICACIONES DIC 2014

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con asiento de sus negocios en calle PASCO 3250, el que podrán cambiar en cualquier momento.

TERCERO: Ratificar las restantes cláusulas de contrato social en vigencia y el presente a los efectos legales, debe ser inscripto en el Registro Publico de Comercio y oportunamente publicado, en fe de lo cual, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Inscripto en CONTRATOS al

T° 165 F° 30552 N° 1935.

Rosario, 20 NOV 2014

Dra. Mónica L. Gesualdo
SECRETARIA
Registro Público de Comercio
Rosario

OFICINA DE CERTIFICACIONES
Poder Judicial Pcia. S. Fe Rosario - Argentina.
Certifico que la presente copia fiel de original en su anverso y reverso que en fe fecha he tenido a la vista.
Dra. JULIETA J. ALTUBE
Secretaria Subrogante
La presente copia fiel fue cotejada únicamente acompañada de la firma del funcionario actuante y el timbrado correspondiente.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
LEYES 3330 Y 6898
SELLADO ACTUACION NOTARIAL

PROVINCIA DE SANTA FE

OFICINA DE CERTIFICACION
23 OCT 2018
Poder Judicial de la Pcia. de Santa Fe

COLEGIO DE ESCRIBANOS LEY 6898 SELLADO INGRESADO POR DECLARACION JURADA DCCION. PCIAL. DE RENTAS RESOLUCION Nº 165/79 PCIA. SANTA FE

OFICINA DE CERTIFICACIONES 23.10.18

PODER JUDICIAL
VIVIANA E. SANCHEZ
ESCRIBANA
REGISTRO Nº 22
ROSARIO
PROV. DE SANTA FE

C Nº 00895233

ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA.----------

PODER GENERAL AMPLIO: "MEDIO MEDICO S.R.L.".----------

a favor de **MARINA NATIVIDAD CORDOBA.----------**

ACTO

I) APODERAMIENTO: En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a 19 de AGOSTO del año 2008, **"MEDIO MEDICO S.R.L."** representada por su Socio-Gerente MAURICIO RUBEN CORDOBA, según se acreditará, confiere **APODERAMIENTO GENERAL AMPLIO** a favor de **MARINA NATIVIDAD CORDOBA**, D.N.I. Nº 29.928.661, argentina, domiciliada en calle San Luis Nº 4452, de esta ciudad, para que en nombre y representación de la sociedad mandante y con los alcances previstos en la legislación y reglamentaciones vigentes, realice todos los actos que fueren menester para el mejor desempeño del objeto social de la sociedad mandante, y que se especifican a continuación: .----------

II) FACULTADES: ADMINISTRE Y DISPONGA de todos los bienes de la sociedad mandante confiriéndole las más amplias facultades, de las que únicamente excluyen las de transferir bienes a título gratuito, a saber: **1) PAGOS**: Cobrar y percibir todo cuanto se le adeude a la sociedad mandante, sean los créditos anteriores o posteriores al Apoderamiento, y se halla o no dado plazo para el pago; protestar ante la falta de aceptación y/o pago, hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la Administración; efectuar, aceptar e impugnar pagos por consignación; efectuar, aceptar daciones en pago; conferir, requerir y aceptar recibos.- **2) CORRESPONDENCIA**: Retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, giros, valores, certificados, notificaciones, encomiendas, cargas y cualquier otro efecto de las oficinas de Aduanas, Correos Estatales y privados; Ferrocarriles, transporte automotor, compañías de Navegación y Aéreas y cualquier otro ente público o privado

suscribiendo los recibos, avisos y resguardos que correspondan.- **3) <u>OPERACIONES BANCARIAS</u>**: Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, oficiales, particulares o mixtos, y con todo tipo de instituciones crediticias de depósito, ahorro o préstamo; en especial, aunque la enumeración es meramente enunciativa y no excluyente, el Banco Central, Nacional de Desarrollo, Hipotecario S.A., de la Nación Argentina, Banco de Santa Fe Sociedad Anónima (SAPEM), Municipal, Ganadero, de Galicia y Buenos Aires, de la Provincia de Entre Ríos, Integral Departamental, con facultad de hacer Manifestación de Bienes y Declaraciones Juradas, abrir cuentas, solicitar préstamos, créditos y cartas de créditos, con garantías o sin ellas; refinanciar créditos prestamos y deudas, de cualquier origen, sean anteriores o posteriores a este Apoderamiento; endosar cheques y otros documentos para su depósito o cobro; girar cheques corrientes o de pago diferido contra fondos depositados o en descubierto y extraer depósitos, saldos y libretas de cheques corrientes o de pago diferido; duplicados y fotocopias; retirar cheques rechazados y valores a cobrar; así como valores, títulos y acciones en custodia; denunciar el extravío, su robo o inutilización; y girar, aceptar, endosar, avalar, caucionar, descontar, renovar letras, pagares, vales, giros, títulos de rentas, bonos, Cédulas Hipotecarias y demás documentos de créditos Públicos o Privados.- **4) <u>ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS EN GENERAL</u>:** Novar obligaciones anteriores o posteriores al Apoderamiento, Ceder Créditos, delegar obligaciones, y notificar y aceptar los actos de cesión y delegación; efectuar y aceptar compensaciones, subrogaciones, amortizaciones, renuncias, remisiones y quitas de deudas; reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al Apoderamiento; transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; celebrar toda clase de actos, negocios y contratos a título oneroso, típicos o atípicos, nominados o innominados, sobre toda clase de

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
LEYES 3330 Y 6898
SELLADO ACTUACION NOTARIAL
PROVINCIA DE SANTA FE
C Nº 00895234
VIVIANA E. SANCHEZ ESCRIBANA REGISTRO Nº 774
COLEGIO DE ESCRIBANOS LEY 6898 SELLADO INGRESADO POR DECLARACION JURADA DCCION. PCIAL. DE RENTAS RESOLUCION Nº 165/79 PCIA. SANTA FE
OFICINA DE CERTIFICACIONES
3 OCT 2018
Colegio de la Pcia. de Santa Fe
2da. - Santa Fe

bienes muebles o inmuebles, incluyendo entre otros, con carácter meramente enunciativo, locaciones, sublocaciones, arrendamientos, subarriendos y aparcerías, locaciones de servicios y obras; mutuos inclusive de dinero que podrá prestar o tomar prestado, con o sin interés; prestamos a la gruesa; transportes y fletamentos; prestar fianzas y avales; cuentas corrientes y facturas conformadas; depósitos y seguros; rentas vitalicias; cauciones y arraigos, dentro y fuera del juicio; prorrogar sociedades ya constituidas, disolverlas, liquidarlas, transformarlas, fusionarlas, escindirlas y representar a la sociedad poderdante en reuniones y asambleas; determinar en cada caso las formalidades, cláusulas, condiciones, pactos, plazos, precios, formas de pago, y demás modalidades de cada acto, negocio o contrato; y rescindirlos, resolverlos, revocarlos, modificarlos, rectificarlos, ratificarlos, reconocerlos, confirmarlos, aclararlos y renovarlos, inclusive cuando hubieran sido celebrados por la sociedad poderdante con anterioridad al Apoderamiento.- **5) <u>ACTOS, GESTIONES Y DILIGENCIAS ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA</u>**: Intervenir en todo tipo de asuntos administrativos, con facultad para comparecer ante los entes públicos de la Nación y Provincia, Ministerios, Gobernaciones, Municipalidades, Comunas, Comisiones de Fomentos, y sus dependencias y entidades autárquicas, sin ningún tipo de limitación, promoviendo todo clase de trámites, gestiones, demanda o reclamación.- **6) <u>TRAMITES DE AUTOMOTORES</u>**: Diligencie todo tipo de trámites relativo a automotores ante las oficinas pertinentes, a saber: Registro Nacional Automotor, Municipalidad local, Dirección de Tránsito, Registro de Créditos Prendarios, Dirección de Rentas, Tribunal Municipal de Faltas, y todo otro organismo competente sea Nacional, Provincial y Municipal, creado o a crearse, firmando, presentando, entregando y retirando todo documento público o privado, especialmente Contrato de Transferencias, Dominios, recibos, duplicados de títulos, cédulas de identificación,

rectificación de legajos, firmando al efecto toda documentación de estilo, tales como declaraciones juradas de domicilio u otra pertinente.- 7) **JURISDICCION JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA**: Intervenir en todo tipo de asuntos judiciales o extrajudiciales; contenciosos o voluntarios; civiles, comerciales, laborales, criminales, administrativos, y de cualquier otra clase, fuero o jurisdicción, iniciándolos y prosiguiéndolos durante todas sus instancias e incidentes, hasta su total terminación; con facultad para celebrar todos los actos procesales y extraprocesales que correspondan, entre los que se incluyen, con carácter meramente enunciativo: entablar y contestar demandas; constituir domicilios especiales; producir, proponer e impugnar todo tipo de pruebas; absolver y poner posiciones; reconocer firmas de los representantes de la sociedad poderdante, anteriores o posteriores al apoderamiento; tachar, apelar, recusar, transar, desistir, impugnar y reconvenir; deducir incidentes; interponer recursos y decir de nulidad; declinar y prorrogar jurisdicciones; asistir a audiencias y producir información; reclamar daños y perjuicios; solicitar embargos e inhibiciones y sus cancelaciones; exigir fianzas, prestar o exigir cauciones y arraigos; pedir desalojos y lanzamientos; quiebras, convocatorias y concursos civiles; aceptar y rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes u otros convenios y designar síndicos liquidadores; cobrar, percibir y dar recibos; constituirse en depositario; resolver, revocar y rescindir contratos y exigir su cumplimiento; designar peritos, árbitros y rematadores, conceder quitas y esperas, y oponer prescripciones; solicitar divisiones de condominio, mensuras, deslindes y amojonamientos; aceptar herencias y legados, con o sin beneficio de inventario y reconocer y rechazar herederos y legatarios.- 8) **ADQUISICION, TRANFERENCIA, MODIFICACION Y EXTINCION DE DERECHOS REALES:** Adquirir a titulo oneroso o gratuito y transferir a titulo oneroso el dominio, condominio o nuda Propiedad de toda clase de bienes, muebles o

OFICI
CERTIFI
2 3 0C
Poder Judicial de
Rosario

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
LEYES 3330 Y 6898
SELLADO ACTUACION NOTARIAL
PROVINCIA DE SANTA FE
VIVIANA E. SANTI
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 77
ROSARIO
C Nº 00895235

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEY 6898
SELLADO INGRESADO POR DECLARACION JURADA
DCCION. PCIAL. DE RENTAS
RESOLUCION Nº 165/79
PCIA. SANTA FE

2018
la Pcia de Santa Fe
Santa Fe

inmuebles, que integren el patrimonio, inclusive fraccionados en lotes, determinando en cada caso las condiciones, pactos, plazos, precios, formas de pagos y demás modalidades; pagar los precios y recibir los precios en pago; conferir, requerir y aceptar recibos; aceptar adquirir la posesión o tenencia de los mismos; constituir sobre los que corresponda Bien de Familia; Someterlos a los Regímenes de Propiedad horizontal o Prehorizontalidad, con facultad para representar a la sociedad poderdante en las reuniones y Asambleas de Copropietarios; constituir y aceptar la constitución, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, de todo tipo de derechos reales, inclusive hipotecas, y Prendas, con facultad para prorrogarlas, dividirlas, subrogarlas, convertirlas, transferirlas y cancelarlas total o parcialmente aun en el caso de ser los mismos anteriores al Apoderamiento.- **9) SUSTITUCIÓN DEL APODERAMIENTO Y NUEVOS PODERES**: Faculta a su Apoderada, además, para sustituir el presente Apoderamiento, total o parcialmente.- **10) INSTRUMENTACION**: La faculta, por fin, para otorgar y firmar en la forma indicada, todos los documentos públicos y privados que fueran necesarios para formalizar los actos, negocios, contratos, gestiones y diligencias encomendados o ejercer las facultades conferidas.- El presente Apoderamiento no revoca ni limita los anteriores conferidos por la sociedad Poderdante, ni se tendrá por revocado o limitado como consecuencia de los nuevos poderes, generales o especiales, que la sociedad compareciente, o la Apoderada en su nombre confiera.----------

ANTECEDENTES

I) IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE: Se justifica la identidad del compareciente, conforme lo preceptuado en el artículo 1002 del Código Civil, modificado por Ley N° 26140, a tenor del documento de identidad que me exhibe, y que en fotocopia agrego a la presente, y declaran que les corresponden los datos

COLEGIO DE ESCRIBANOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LEYES 3330 Y 6898

SELLADO ACTUACION NOTARIAL

PROVINCIA DE SANTA FE

C Nº 00895235

personales que a continuación se expresan: **MAURICIO RUBÉN CORDOBA**, posee D.N.I. Nº 11.272.682, es argentino, nació el 15 de Abril de 1954, manifestando ser de apellido materno Marini, estar casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Esposito, y domiciliarse en calle San Luis Nº 4452 de esta ciudad.----------

II – ACREDITACION DE PERSONERIA: El señor MAURICIO RUBEN CORDOBA concurre a este otorgamiento en su carácter de Socio-Gerente de la sociedad que gira en esta plaza, con domicilio legal en calle San Luis Nº 4285, de Rosario, bajo la denominación de **"MEDIO MEDICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, CUIT 33-57051358-9; acreditando la existencia legal con el respectivo Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad al Tomo 136, Folio 321, Nº 103 de Contratos y sus posteriores modificaciones, el que en fotocopia obra agregado al Folio 1732, protocolo del año 2007 al que me remito.----------

OFICIN CERTIFIC 23 OCT Poder Judicial de la Rosario

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, de todo lo que doy fe.- M. R. CORDOBA.- Ante mí: VIVIANA SÁNCHEZ.- Está mi sello.-

SE EXPIDE TESTIMONIO EN FOJA DE CONCUERDA Nº 00588038.-

VIVIANA E. SANCHEZ ESCRIBANA TITULAR REGISTRO Nº 22 ROSARIO

COLEGIO DE ESCRIBANOS LEY 6398 SELLADO INGRESADO POR DECLARACION JURADA DCCION. PCIAL. DE RENTAS RESOLUCION Nº 165/79 PCIA. SANTA FE

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE NIHIL PRIUS FIDE

CONCUERDA Nº 00588038

/ /CUERDA con su escritura matriz autorizada por Viviana Estela SANCHEZ

que obra al folio 2057 del Registro de Contratos

Públicos Nº 72

PARA CORDOBA, Marina Natividad.-

en mi carácter de TITULAR de dicho Registro, expido el

presente PRIMER TESTIMONIO, en 4 fojas, que sello y

firmo en Rosario.- a los 20 días del mes

de agosto de 20 08.-

VIVIANA E. SANCHEZ ESCRIBANA REGISTRO Nº 72 R O S A R I O